JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calarcá, Quindío
Correo: j01pmpalcalarca@cendoj,ramajudcial.gov.co
Teléfono: 606-3110521 ext. 4601

Código Único de Investigación: 631306099199-2023-10189
Calarcá, Quindío, 19 de agosto 2025, hora: 2:41 p.m.
Rad. Int: 2025-00115
Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ACTA DE AUDIENCIA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA (Art. 323 ss. CPP):

FISCAL: 20° Local, Calarcá
Nombre: Dr. JUAN SEBASTIÁN ZARATE DEVIA
Correo: fis20loccalarca@fiscalia.gov.co

VICTIMA:
Nombre: MARISOL BAQUIRO BENAVIDES
Identificación: C.C. No 33.818.147 de Calarcá
Domicilio: Carrera 25 No. 22-165 Barrio Caldas de Calarcá
Teléfono: 3133211307

APODERADO DE VICTIMAS:
Nombre: Dr. FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA
Correo: fcadona@defensoria.edu.co

ACUSADA:
Nombre: MARÍA FERNANDA PARRA BAQUIRO
Identificación: C.C. No 1.097.405.672 de Calarcá
Domicilio: Carrera 25 No. 22-135 Barrio Caldas de Calarcá
Teléfono: 3216144853

DEFENSA: PUBLICO
Nombres: Dr. CARLOS ARTURO DE LA PAVA ECHEVERRY
Correo: cde@defensoria.edu.co

Instalación de la audiencia, la que se hace virtual, acatando los Acuerdos del CSJ y CSJQ, se usa la plataforma teams del Cendoj de La Rama Judicial.

Presentación de las partes.

Se concede la palabra al delegado Fiscal para que sustente la petición y entregue los EMP que la soportan.

El Fiscal, argumenta, conforme art. 321 ss., 324-7, 328, 519 CPP, 229 CP, 250-2 CN, Resolución 04155/16, art. 16; hace una relación de los hechos jurídicamente relevantes, ocurridos el 26 de abril de 2023, por el delito de violencia intrafamiliar (argumenta); que la acusada no aceptó los cargos al momento de correr el traslado del escrito de acusación, que posteriormente el 26 de abril de 2023 asisten las partes a la Fiscalía, donde suscriben acta de compromiso, contentiva de unas obligaciones (las lee), entre otras, la acusada se comprometió a ofrecer disculpas públicas a la víctima en esta audiencia, demostrar un trato digno, cordial y respetuoso con la víctima y miembros de su núcleo familiar. Solicita se de aplicación al principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, por el termino de 30 días. (Se deja constancia de los EMP enviados vía correo electrónico por la Fiscalía).

El Juez procede a interrogar a la víctima (art. 328, 136 CPP).

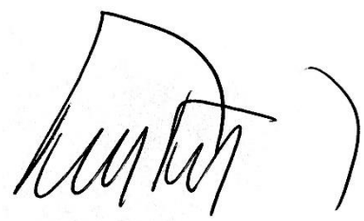
La víctima, indica que está interesada en adelantar el principio de oportunidad, lo que hace de manera libre, espontánea, voluntaria, sin estar presionada para hacerlo, además, que no se encuentra interesada en un resarcimiento económico por los hechos y que es consciente que el proceso será suspendido por 30 días.

La acusada, ofrece disculpas públicas y perdón a la víctima, y se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas tal como lo es asistir al tratamiento psicológico. Lo que asiente la víctima.

El apoderado de víctimas y el abogado defensor coadyuvan la solicitud de La Fiscalía General de La Nación

DECISION: Argumenta, previa consideraciones jurídicas, conforme a los artículos 250 CN., 323 Inc. 2°, 324-7 (modificado Ley 2477/25, art.8), 326 parágrafo (modificado Ley 2477/25, art. 7), 327 CPP, 229 CP; hace un breve relato de los hechos por violencia intrafamiliar, se imparte control de legalidad formal y material a la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba por el término de 30 días en favor de la acusada MARÍA FERNANDA PARRA BAQUIRO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.097.405.672, dentro de este proceso adelantado por el delito de violencia intrafamiliar, donde es víctima MARISOL BAQUIRO BENAVIDES, la acusada queda sujeta al cumplimiento de los compromisos dentro del término establecido. Copia de la decisión, se remitirá al Juzgado 2° penal municipal para su conocimiento.

Notificada EN ESTRADOS. Interpuestos recursos: NO. Queda ejecutoriada la decisión.
Se termina la audiencia: 3:10 p.m. Duración: 29 minutos



EDGAR VARGAS
Juez

Elaboro: LGR